

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
MTA-2024-ALC-075**

**ING. MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la eficiencia es uno de los principios fundamentales de la Administración Pública de conformidad con el artículo 227 *ibídem*: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;
- Que,** el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que es función de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Que,** el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin



perjuicio de otras que determine la ley: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

- Que,** los literales b) y i) del artículo 60 *eiusdem*, determina como atribuciones del alcalde o alcaldesa, las siguientes: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;”*
- Que,** el artículo 356 del COOTAD, establece: *“De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado [...]”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 47 dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. [...]”.*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital.”;*
- Que,** mediante Registro Oficial Edición Especial No. 920 de 19 de junio de 2023, se publicó el CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, CODIFICACIÓN 2023; norma cuyo objeto es normar todos los ámbitos políticos, administrativos y territoriales del cantón Manta;
- Que,** el Código Legal Municipal en el Libro II Territorial, Capítulo IV de Urbanismo y Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, Parágrafo VII, se encuentra regulada la instalación y control de publicidad exterior en el cantón Manta;
- Que,** el artículo 541 del Código Legal Municipal, establece: *“OBJETO.- Regular y controlar las condiciones técnicas y jurídicas para el uso y ocupación de estructuras e instalación de todo tipo de publicidad y propaganda exterior del espacio público o privado, además de promover prácticas ambientales y ecológicas con el fin de evitar contaminación visual.”;*

- Que,** el artículo 556 del Código Legal Municipal, señala: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS.- El Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias estará integrado por: la Máxima Autoridad del GADMC-Manta o su delegado(a), el o la Directora de Avalúos, Catastros y Permisos municipales, el o la Directora de Planificación Territorial y en calidad de secretaria o secretario del Comité el funcionario o funcionaria perteneciente de la Secretaría General del GADMC-Manta, la cual velará por que todas las actuaciones queden registradas. Todas las actuaciones del Comité serán motivadas; constarán en actas debidamente firmadas por cada uno de sus integrantes y sus resoluciones se notificarán a la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos o quien haga sus veces y a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Control del Territorio o quien haga sus veces para que sean consideradas dentro de los procesos de emisión de permisos y control, así como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva. Las fechas de sesión, como cualquier detalle de actuación de dicho Comité, serán determinados mediante Reglamento aprobado por la Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta.”;*
- Que,** la Disposición General Cuarta del Libro II Territorial del Código Legal Municipal *“SOBRE LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA”*, en el numeral 4.1., determina: *“En caso de que dentro de los procesos de adjudicaciones de vallas se presentare alguna situación jurídica o de procedimiento, imprevista o no regulada en la presente norma, será el Comité de adjudicación el encargado de recomendar al Ejecutivo del GADMC-Manta, la regulación o normativa secundaria para el efecto de la emisión del acto administrativo correspondiente.”;*
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-071 de 14 de abril de 2022, suscrita por el Alcalde de ese entonces, se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.- Mientras se encuentre vigente la suspensión del plazo del sorteo público, el sujeto pasivo que mantiene actualmente estructuras físicas de vallas útiles y con funcionamiento en el cantón, deberá solicitar el permiso de funcionamiento de vallas correspondiente al año 2022, cancelando la tasa prevista en la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA por el año calendario. Dicho permiso se mantendrá vigente hasta que se resuelva lo previsto en el artículo 1 y se reanuden los plazos del artículo 2 de la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en dicha Ordenanza”;*
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva MTA-2024-ALC-057 de 11 de abril de 2024, suscrita por la Alcaldesa de Manta, se reformó la Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-071 de 14 de abril de 2022, y se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: *“[...] Artículo 2.- Conceder el plazo para la regularización de*

los permisos de las vallas publicitarias correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, hasta el mes de junio del presente año. [...];

Que, el 14 de junio de 2024, el señor Wagner Javier Oña González en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INDUVALLAS CÍA. LTDA., compareció ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, expresando lo siguiente: *"[...] PETICIÓN CONCRETA: Por cuanto mi representada se encuentra en un proceso de mediación con el fin de dar solución a la Ampliación del Convenio de Pago y Compensación de Tasas Municipales por Ocupación De Espacio Público, suscrito entre el GADM-Manta y mi representada de fecha 28 de febrero de 2019, solicitamos de la manera más comedida, se extienda la emisión del plazo para la regularización de los permisos de las vallas publicitarias conforme lo dispuesto por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-057, por un plazo de 60 días."* Trámite asignado con el número TE140620241338;

Que, el 26 de junio de 2024, el señor Winter Zambrano Carreño con cédula de ciudadanía No. 1306937416 compareció ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, señalando lo siguiente: *"[...] Enterados de la resolución emitida por la señora Alcaldesa del GAD Manta, que tiene como plazo hasta el 30 de junio de 2024 para regularizar el funcionamiento de las vallas antes mencionadas, solicito a usted de la manera más cordial, se me conceda una prórroga de 45 días para en ese lapso regularizar el funcionamiento de las estructuras."*;

Que, con memorando MTA-CGDI-MEM-180620240940, la Coordinadora de Desarrollo Institucional en atención a la petición de la compañía INDUVALLAS CÍA. LTDA., indicó lo siguiente: *"[...] me permito solicitar y sugerir a vuestra autoridad en base a lo que establecen los principios de Seguridad Jurídica y confianza legítima de la administración pública Art. 22 del COA, que el presente tramite sea puesto a consideración del Comité de Transparencia de Adjudicación de vallas publicitarias cuya función es administrar y adjudicar las ubicaciones disponibles para la implantación de vallas publicitarias, con la finalidad de que este permita recomendar a su máxima autoridad el tramite respectivo a la pretencion (sic) establecida: "se amplíe el plazo por 60 días adicionales al Artículo 2 de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-057". [...]*;

Que, el Secretario del Comité de Transparencia de Adjudicación de vallas publicitarias, mediante memorando MTA-DSCC-MEM-270620241218 de 27 de junio de 2024, señaló lo siguiente: *Cúmpleme comunicar a usted, que el Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en reunión realizada el día miércoles 26 de junio de 2024, resolvió: [...] SEGUNDO.- "Sustentados en los argumentos emitidos en esta sesión, a su vez en concordancia a los procesos que venimos realizando como Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias en cumplimiento a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-057; teniendo en*

consideración los diferentes escenarios que han suscitado a nivel de país y del gobierno local como son los estados de excepción, conflicto armado interno, variable situación económica, procesos de mediación que se encuentran decurriendo, tomando en cuenta el principio de buena fe y seguridad jurídica, me permito elevar a moción: Recomendar a la máxima autoridad administrativa del GADMC Manta, tomando en consideración las solicitudes ciudadanas presentadas, por última vez y de manera excepcional, ampliar hasta el 15 de agosto de 2024 el tiempo otorgado en artículo dos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-057. [...]”;

Que, el Comité de Transparencia de Adjudicación de vallas publicitarias una vez que analizadas las solicitudes con relación a la ampliación del plazo para regularizar los permisos de las vallas publicitarias correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 considera viable por última vez y de manera excepcional ampliar hasta el 15 de agosto de 2024 el plazo para regular dichos permisos.

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales;

RESUELVO:

Artículo 1.- REFORMAR el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva MTA-2024-ALC-057 de 11 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Texto Actual:

Artículo 2.- Conceder el plazo para la regularización de los permisos de las vallas publicitarias correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, hasta el mes de junio del presente año.

Texto Modificado:

Artículo 2.- Conceder el plazo para la regularización de los permisos de las vallas publicitarias correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, hasta el 15 de agosto de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA